

Extracto de las Ordenes Generales de Vedas en Euskadi Sur para 1988

Repaso legislativo

Acción de cazar

«Se considera acción de cazar la ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales definidos en la Ley de Caza como piezas de caza con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o de facilitar su captura por tercero.»

Se entenderá que los perros son medios de caza por lo tanto, el acoso y/o captura con perro pero sin arma es una acción de caza.

Está totalmente prohibida la caza desde embarcaciones.

Días de fortuna

La pérdida de facultades de defensa de la fauna por fríos, nieves, nieblas, incendios, etc., de carácter extraordinario, obliga a aquélla a agruparse en puntos fácilmente batibles, por lo que la caza está prohibida en tales circunstancias.

**EN DIAS DE NIEVES
ESTA PROHIBIDO CAZAR**

Arma dispuesta para cazar

Se considerará cuando esté desenfundada y cargada. La posesión del arma dispuesta en zonas vedadas, de seguridad, refugios de caza, o cualquier otra zona para la cual el cazador no tenga autorización de caza, es falta menos grave, sancionable administrativamente, al margen de otras responsabilidades en las que pueda incurrirse.

Cualquier otro medio de caza, que se considere en situación apta para el ejercicio de la caza, como pueden ser los perros sueltos fuera de época o/y de lugar, será tomado por arma dispuesta para cazar y, por tanto, sujeto a la Ley de Caza.

Las carabinas de aire u otros gases comprimidos

Mencionando a los pájaros es obligatorio aludir a estas armas que, sobre todo en manos de menores, hacen verdaderos estragos entre ellos, sin respeto a vedas ni zonas de seguridad, poniendo en peligro, muchas veces, la integridad física de las personas en la periferia de pueblos y ciudades.

Debemos recordar que este tipo de armas sólo está autorizado para el tiro al blanco, que deben de utilizarse en lugares adecuados para ello, nunca en zonas habitadas o sus proximidades, que está penalizado el disparar con ellas sobre pájaros o cualquier otro animalillo, que los menores deben ir acompañados de una persona mayor y, no olviden los padres, que son ellos los responsables de las infracciones y daños que puedan causar sus hijos menores, que por ley, pueden pasar al Tribunal Tutelar de Menores.

**CON LAS CARABINAS O CHIMBERAS
NO SE PUEDE CAZAR**

Zonas de seguridad

Son:

- Núcleos urbanos, rurales y zonas habitadas y sus proximidades, ampliadas en una faja de 100 m. en todas las direcciones.
- Villas, edificios, jardines y parques, ampliados en una faja de 50 m. en todas las direcciones.
- Carreteras locales, comarcales y regionales en una faja de 50 m. a ambos lados.
- Caminos de uso público, vías férreas y canales de navegación, ampliados en una faja de 25 m. a ambos lados.
- Terrenos cercados.
- Lugares en cuyas cercanías haya animales pastando.
- Aquellas otras expresamente declaradas como tales.

**EN LAS ZONAS DE SEGURIDAD
ESTA PROHIBIDA TODO TIPO DE CAZA**

Protección a la fauna

Se prohíbe cazar:

1. Con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos.
2. Con rifles calibre 22 de percusión anular.
3. Con postas; entendiéndose por tales aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 g. Asimismo se prohíbe su tenencia mientras se esté practicando el ejercicio de la caza.
4. Con reclamos de cintas magnetofónicas grabados con sonidos animales.
5. Con cartuchos de perdigones, en caso de caza mayor, entendiéndose por tales aquellos proyectiles cuyo peso sea inferior a 2,5 g.
6. Con redes japonesas (redes invisibles).
7. Desde todo tipo de embarcaciones.
8. En días de nieve.
9. En días de fortuna (fríos, nieblas, incendios).
10. La sorda o becada a la espera.

Está prohibido cazar:

Ciervo (excepto en los cotos autorizados), gamo, corzo, ardilla común, marta, garduña, turrón/gineta, lirón gris, lirón careto y tejón.

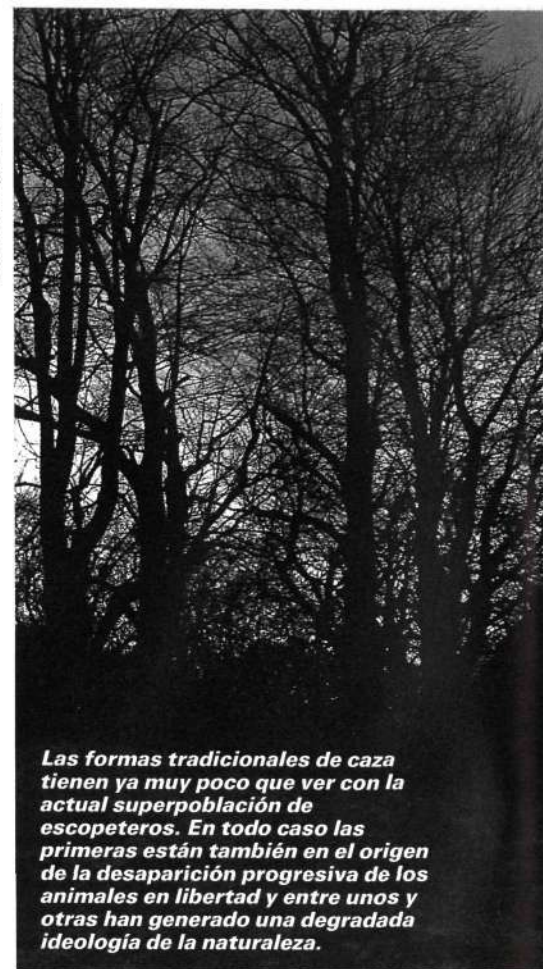
Asimismo se prohíbe la caza, captura, tenencia, tráfico, comercio, naturalización y exportación de todos los animales que figuran en los Decretos de especies protegidas.

Principales grupos de aves protegidas

1. Rapaces diurnas

Incluye toda clase de buitres, águilas, aguiluchos, gavilanes y azores, milanos, halcones, etc., especies que han sufrido una fuerte regresión en las últimas décadas. Se hallan protegidas todas las aves de este grupo sin excepción alguna.

Foto: Santiago Yaniz.



Las formas tradicionales de caza tienen ya muy poco que ver con la actual superpoblación de escopeteros. En todo caso las primeras están también en el origen de la desaparición progresiva de los animales en libertad y entre unos y otras han generado una degradada ideología de la naturaleza.

2. Rapaces nocturnas

Grupo compuesto por búhos, lechuzas, cárabos, mochuelos y autillo. Grandes auxiliares de la agricultura por el elevado número de roedores que eliminan. Protegidas todas las especies.

3. Aves marinas

Incluimos en este grupo un gran número de especies con el denominador común de desarrollar su vida en el mar. Salvo algunos tipos de patos, la mayoría de las especies marinas se hallan protegidas, como ocurre con los colimbos, pardelas, paños, alcatraces, cormoranes, pájaros, gaviotas, araos, alcas y frailecillos, etc.

4. Cigüeñas y garzas

Fáciles de reconocer por su aspecto: patas, cuello y pico largos, con talla media o grande. Frecuentan zonas húmedas. Todas ellas protegidas. Cigüeñas, garzas, garcillas y avetoros son los más representativos del grupo.

5. Limícolas

Aves pertenecientes al orden de las charadriiformes, que incluye también algunas de las especies que hemos citado entre las marinas. Grupo muy numeroso en el que hay especies como la becada, becacines y avefría que son especies tradicionalmente cinegéticas y de caza autorizada, pero hoy la mayoría de estas aves de riberas, estuarios y bordes de otras aguas, se hallan protegidas.

6. Grullas, avutardas, fochas y similares

Componen el orden de las gruiformes, grupo bastante heterogéneo en aspecto y costumbres, con especies de gran tamaño, como la grulla y avutarda, y otras pequeñas, como el rascón y las polluelas. Pueden cazarse la focha y polla de agua. Resto de especies protegidas. Llamamos la atención sobre la grulla, protegida en toda Europa, pues todos los otoños se abaten ejemplares de esta especie a su paso por nuestros montes a pesar de su estricta prohibición de caza.



7. Pájaros

A efectos de la Ley de Caza se entiende como pájaro toda especie cuya longitud desde la punta del pico al extremo de la cola sea igual o menor a 20cm. Todas las especies se hallan protegidas, y no se puede disparar contra ninguna de ellas. Sólo en caso de daños graves a la agricultura se puede autorizar la caza de algunas especies como los gorriones. A tener en cuenta esta prohibición por cuantos, a falta de paloma, se entretienen disparando sobre pajarillos desde los puestos de espera.

Para evitar confusionismo, se debe diferenciar la calandria real, que está protegida, de la alondra, llamada en algunos lugares calandria que no es cazable, tampoco, por su tamaño.

Recuerda

- Que un arma está dispuesta para cazar, cuando estando desenfundada, no se porte descargada.
- Que las especies raras, escasas o que aparecen pocas veces, se hallan protegidas.
- Que existe un baremo de valoración de las especies cinegéticas y protegidas que se aplica en caso de infracciones y que oscila entre 500 y 250.000 ptas.
- Que esta campaña, de acuerdo con el Instrumento de Ratificación del Convenio de Berna, será la última en que se podrán utilizar las escopetas automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En Nafarroa el uso de armas automáticas o semiautomáticas está ya prohibido desde esta temporada.

**ES MOTIVO DE INFRACCION
NO RECOGER LAS FUNDAS DE LOS
CARTUCHOS EN TODO TERRENO Y
ESPECIALMENTE EN LOS PUESTOS
DE CAZA MIGRATORIA**

Prohibida la práctica del motocross en los montes de Asturias

La Federación Asturiana presentó una denuncia ante el conocimiento de que se proyectaba una excursión colectiva de motoristas para acceder a la zona de la Vega de Urriello haciendo uso de la nueva pista que parte de La Tenerosa. La excursión fue suspendida ante la divulgación, por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado, de la Resolución de 26 de junio de 1986 por la que se prohíbe la práctica del «cross» (coches y motos), en montes de utilidad pública, consorciados y propiedad del Principado de Asturias.

Solamente en casos excepcionales y debidamente justificados se autorizará dicha actividad, previa solicitud en la que se especifiquen datos completos del responsable de la actividad, fecha y lugar de la misma y número de vehículos que participarán.

La resolución se adoptó ante la importancia creciente de la práctica del cross en lugares no específicamente acondicionados para ello, que viene afectando en gran medida a los montes de utilidad pública o consorciados propiedad del Principado. El incumplimiento de estas normas será sancionado de acuerdo con lo previsto en la Ley de Montes, que regula la conservación de este patrimonio y trata de garantizar su correcto uso, disfrute y aprovechamiento.

Oposición a la autovía Irurzun - Andoain

Si queréis tomar parte en esta iniciativa enviar esta tarjeta a la dirección que va al pie de la misma, correctamente cumplimentada.

Nota. Se puede hacer fotocopiada para no estropear la revista.

Oposición al gasoducto de Ansó

Los abajo firmantes habitantes, vecinos y visitantes del Valle de Ansó, habida cuenta de las informaciones recibidas de proceder en terrenos de este municipio a un supuesto paso de un gasoducto, reunidos en asamblea hacen constar lo siguiente:

1.º Los supuestos trazados del conducto que afectan a este municipio inciden en un marco natural-biológico y paisajístico donde hasta ahora mismo la mano del hombre y máquinas no han intervenido nunca, por lo que consideramos que es un tesoro para todos.

2.º En dichos lugares, habida cuenta de la paz existente, se pueden encontrar todavía hoy las especies especialmente protegidas como el oso (*Ursus pirinaicus*) y quebrantahuesos, declarados de interés prioritario en todos los tribunales europeos de Protección de la Naturaleza, y que para poder subsistir necesitan la referida paz del hábitat.

3.º Todas las personas sensibles a la belleza del Pirineo no dudan de que entre las soluciones que se estudian, hay otras que cruzan el Pirineo abierto por el hombre desde hace años, en donde el impacto ecológico no sufrirá tan desastrosos desequilibrios.

4.º Para el normal desarrollo de la economía de este Valle es imprescindible reservarlo en su estado natural, trabajo en el que estamos todos los vecinos.

5.º Siendo conscientes de la importancia que tienen estos terrenos vírgenes, que son un orgullo para la condición humana, esperamos que la razón y el respeto sean la luz que guíe tan importante decisión.

Mancomunidad Forestal Ansó-Fago (Huesca)

AUTOBIAREN AURKAKO KOORDINAKUNDEA

Agiri hau sinatzen dugun pertsona eta taldeok Nafarroa eta Gipuzkoaren arteko komunikabideak maila guztietan hobetzea (garraio publikoa, trenbidea eta herrepideak) dela gure nahia adierazten dugu publikoki, eta gure ustetan hobekuntza hori gure herrian ematen diren balio ekologikoak, ingurugirokoak eta sozioekonomikoak errespetatzu egin behar dela hala nola gure lurralde-egituraren ezaugarri nagusiak. Arrazoin honengatik gure gaitzespena agertzen diogu Irurzun-Andoain autobideari, zeren eta Nafarroa eta Gipuzkoaren arteko komunikazioetan benetazko hobekuntza ez suposatzeaz gain, aipatu balio horien itzulirik gabeko aldaketa suposatzen du eta gure ingurugiroaren ondore urriari eraso itzela.

Las personas y grupos que firmamos este documento hacemos público nuestro deseo de, que las comunicaciones entre Nafarroa y Gipuzkoa sean mejoradas en todos sus niveles (transporte público, ferrocarril, y carretera), considerando que esa mejora debe realizarse respetando los valores ecológicos, ambientales y socioeconómicos que confluyen en nuestro pueblo, y las características fundamentales de nuestra estructura territorial. Razón ésta por la que manifestamos nuestro rechazo al proyecto de autovía Irurzun-Andoain, que además de no suponer una mejora efectiva de las comunicaciones entre Nafarroa y Gipuzkoa, constituye una alteración irreversible de los valores citados y una grave agresión a nuestro escaso patrimonio medioambiental.



Izena eta NAN edo taldearen izena
Nombre y DNI o nombre del grupo

Helbidea eta tfnua.
Dirección y tfno.

Lanbidea edo kargu eta sinadura
Profesión o cargo y firma

AUTOBIAREN AURKAKO KOORDINAKUNDEA
Apartado 169 - 20400 TOLOSA (GIPUZKOA)